



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

**RADICACION:** 50 001 33 31 007 2007 00246 00  
**ACCIÓN:** ACCION POPULAR  
**DEMANDANTE:** TIRSO PACHON REYES  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - META

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que fueron aportados informes frente al cumplimiento de la presente acción por parte de: EDESA (fls. 281- 286), Municipio de San Martín -Meta (fls.288-289) y CORMACARENA (fls.290-295). En consecuencia el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Incorporar la documental radicada el 14 de mayo de 2019, (fls.281-286), contentiva de la respuesta al requerimiento efectuado en auto del 8 de abril de 2019 (fl.277), por medio de la cual EDESA informa que a la fecha, no es el responsable del cumplimiento de lo decidido dentro de la presente acción, por cuanto CORMACARENA, el 10 de febrero de 2011, notificó a EDESA la **Resolución No. PS-GJ.1.2.6.10040 del 13 de 2011**, la cual hace referencia a la cesión de obligaciones de que trata la **Resolución No. 2.6.0066 del 30 de enero de 2008**, siendo cesionario Municipio de San Martín de los Llanos- Meta, entidad que se manifestó conforme frente al contenido del acto comunicado (fls.282-286), lo anterior para efecto de contradicción de las partes y del Ministerio Público.

**SEGUNDO:** En consecuencia y de conformidad con la información antes indicada, **se tendrá únicamente como incidentado dentro de la presente acción al Municipio de San Martín de los Llanos- Meta** en el presente trámite de acuerdo con la cesión de obligaciones de que trata la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.10040 del 13 de 2011.

**TERCERO:** Incorporar la documental allegada vía correo electrónico del 31 de mayo de 2019, obrante a folios 287-289, remitida por el Municipio de San Martín de Los Llanos, por medio la cual informa las obras de mejoramiento de infraestructura de alcantarillado del Municipio, haciendo énfasis en la celebración de contratos **CI NO. 143 DE 2016** y **CD 200 DE 2017**, referentes a la construcción de alcantarillado pluvial y reposición de alcantarillado respectivamente, lo anterior para efectos de Contradicción de las partes y del Ministerio Público.

**CUARTO:** : Incorporar la documental No.PS-GJ1.219.7705, con fecha del 20 de junio de 2019 (fls.290-295), en respuesta al oficio 388 del 7 de mayo de 2019 (fl.288), frente al requerimiento al comité de verificación de la sentencia por parte de CORMACARENA, lo anterior para efectos de Contradicción de las partes y del Ministerio Público.

**QUINTO:** El Municipio de San Martín de los Llanos- Meta, deberá informar en un término no superior a **diez (10) días** cuales han sido las acciones de cumplimiento frente a:

- a) Reposición de la tubería de PVC
- b) Verificación de catastro de redes y renovación de tramos
- c) Suministro de 2071 flotadores
- d) Elaboración del plan de reparación y detención de fugas
- e) Rehabilitación de 93 pozos perdidos o sellados
- f) Renovación del colector sanitario Barrio La Campiña
- g) Expansión de redes ampliación de cobertura

**NOTIFIQUESE**

  
**YULY LILIANA SUESCA FAUSTINO**  
Juez (E)

YS

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p>
<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>El auto de fecha <b>24 de ENERO de 2020</b> se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 3 del <b>27 de ENERO de 2020</b>.</p> <p> ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p>